



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2015-040  
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO  
EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015**

## **INFORME LEGAL**

**INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA  
POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA  
DOMINICANA A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2010  
Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013**





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"*

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Miguelina Paola Lluberes Contreras, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2015-040**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015**

 **ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

 **ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones de la ley, la Cámara de Cuentas, es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la República Dominicana.

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría de estados financieros practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Cámara de Diputados, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, se evidencian las siguientes notas a los estados financieros:

#### **1. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**1.1 DISPONIBILIDADES. 1.2 INVERSIÓN A CORTO PLAZO. 1.3 CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO. 1.4 ANTICIPOS EN COMPRAS. 1.5 INVENTARIOS DE BIENES/COMPRAS EN TRÁNSITO. 1.6 GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO. 1.7 BIENES EN USO. 1.8 ACTIVOS INTANGIBLES. 1.9 SOBREGIROS BANCARIOS. 1.10 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. 1.11 RETENCIONES ACUMULADAS POR PAGAR. 1.12 OTRAS CUENTAS POR PAGAR. 1.13 INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y EXTRAPRESUPUESTARIOS. 1.14 SERVICIOS PERSONALES. 1.15 SERVICIOS NO PERSONALES. 1.16 MATERIALES Y SUMINISTROS. 1.17 TRANSFERENCIAS CORRIENTES\*. 1.18 GASTOS DE DEPRECIACIÓN. 1.19 GASTOS DE AMORTIZACIONES. 1.20 GASTOS DE FINANCIAMIENTO. 1.21 PÉRDIDAS EN OPERACIONES CAMBIARIAS. 1.22 PÉRDIDAS EN BAJA DE ACTIVOS FIJOS Y AJUSTES DE INVENTARIOS.**

#### **IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

Después de aplicados los procedimientos y las correspondientes pruebas de auditoría, no se determinaron hallazgos importantes por comunicar.

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones Nos. 005269/2015 y 008410/2015, de fechas 21 de abril y 29 de junio del año 2015, al Presidente y ex presidente de la Cámara de Diputados, respectivamente, el Informe provisional de la auditoría de estados financieros practicada a la Cámara de Diputados, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 al 31 de diciembre del año 2013; a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido se establece que, la entidad auditada recibió el indicado documento, motivo por el cual procede la emisión del Informe Final correspondiente a la presente auditoría.

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Diputados de la República Dominicana, se encuentra dentro del ámbito de aplicación la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9), de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de enero de 2010.

**VISTA**, la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

Resolución AUD-2015-040, que aprueba la auditoría de estados financieros practicada a la Cámara de Diputados de la República Dominicana, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 al 31 de diciembre del año 2013.

**VISTO**, el informe de la auditoría de estados financieros practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Cámara de Diputados, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 al 31 de diciembre del año 2013.

**VISTA**, la Ley No. 46-97, de fecha 18 de febrero de 1997, que otorga autonomía administrativa y presupuestaria al Poder Legislativo, modificada por la Ley No. 194-04, de fecha 22 de julio de 2004.

**VISTA**, la Ley No. 02-06, del 10 de enero de 2006, referente a la Carrera Administrativa del Congreso Nacional.

**VISTO**, el Reglamento No. 01-06, de fecha 1ro. de agosto del año 2006, Reglamento de aplicación de la Ley No. 02-06, de la Carrera Administrativa del Congreso Nacional.

**VISTO**, el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, de fecha 22 de agosto de 2010.

**VISTA**, la Ley No. 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

**VISTAS**, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría de estados financieros practicada a la Cámara de Diputados, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 al 31 de diciembre del año 2013, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

Resolución AUD-2015-040, que aprueba la auditoría de estados financieros practicada a la Cámara de Diputados de la República Dominicana, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 al 31 de diciembre del año 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, como al efecto **DECLARA**, que los estados financieros examinados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de la Cámara de Diputados de la República Dominicana, por el período comprendido del 1ro. de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público (NICSP), adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, como al efecto **REMITTE**, la presente Resolución, al ente auditado, al Presidente y Ex Presidente de la Cámara de Diputados de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, a los fines de que tomen conocimiento de la presente auditoría; en ocasión de la Opinión sin Salvedad de la presente auditoría y del Informe Legal, que expresa que los funcionarios de la entidad, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, dieron estricto cumplimiento al mandato de la Ley y a las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público (NICSP).

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Firmado:



**DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS**  
Presidenta



**LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ**  
Secretario del Bufete Directivo



**LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO**  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*